ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 76.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 50 minutos del día **28 de marzo de 2017,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el **Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"**, presidido por el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente ----------

----------**Orden del Día**----------

I. Lista de presentes.----------
II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------
III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.----------
IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 73, 74 y 75.----------
V. Informe del C. Presidente Municipal.----------
VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la publicación de la CONVOCATORIA "INCENTIVOS A LA CADENA PRODUCTIVA GANADO BOVINO".----------
VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las aperturas y transferencias de los recursos fiscales de diversas partidas presupuestales.----------
VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE NEGOCIOS.----------
IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, asimismo, se autoriza una de cambio de domicilio y una de cambio de giro de establecimientos ya autorizados.----------
X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza al Director General de Servicios Públicos suscriba los Convenios de Recolección de Residuos Sólidos y del Uso del Relleno Sanitario, así como se elaboren los convenios de Traslado de Materiales y Depósito de Residuos Sólidos con los factores de cobro vigentes.----------
XI. Asuntos Generales.----------
XII. Clausura.----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, C.P. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y la Lic. María Elena Abaroa López.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión.----------

El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano solicitó la incorporación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a las reformas y adiciones a diversos Artículos del Reglamento del Gobierno Municipal, para efecto de normar el tema de la recolección de ganado en vía pública.----------

Con la modificación propuesta el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, quedando como se indica a continuación:----------

----------Orden del Día----------

I. **Lista de presentes.----------**
II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------**
III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.----------**
IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 73, 74 y 75.----------**
V. **Informe del C. Presidente Municipal.----------**
VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la publicación de la CONVOCATORIA "INCENTIVOS A LA CADENA PRODUCTIVA GANADO BOVINO".----------**
VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las aperturas y transferencias de los recursos fiscales de diversas partidas presupuestales.----------**
VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE NEGOCIOS.----------**

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, asimismo, se autoriza una de cambio de domicilio y una de cambio de giro de establecimientos ya autorizados.----------

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza al Director General de Servicios Públicos suscriba los Convenios de Recolección de Residuos Sólidos y del Uso del Relleno Sanitario, así como se elaboren los convenios de Traslado de Materiales y Depósito de Residuos Sólidos con los factores de cobro vigentes.----------

XI. Dictamen que aprueba la Iniciativa de Reforma a las fracciones XXVI del Artículo 239, la fracción XVII del Artículo 254 y la fracción VI del Artículo 274 y se le adicionan la fracción XXVII al Artículo 239, la fracción XVIII al Artículo 254 y la fracción VII al Artículo 274, todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.----------

XII. Asuntos Generales.----------

XIII. Clausura.----------

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Acta N° 73, 74 y 75 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.------ Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 73, 74 y 75, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, en cumplimiento al Artículo 54 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dio lectura al informe periódico correspondiente a las actividades desarrolladas en su función.----------

ACTIVIDADES DEL 14 DE MARZO

- ENCABECE SESION DE CABILDO DE LA MISMA FECHA
- ACUDI AL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA A LA ENTREGA Y DEVELACION DE LA PLACA DE PARTE DEL INSTITUO COLIMENSE DE LAS MUJERES QUE RECONOCE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO UNICO DE ATENCION INTEGRAL PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA
- ASISTI A LA TERCERA EVALUACION DEL CUMPLIMENTO DE COMPROMISOS DE COMO VAMOS COLIMA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIA EL MORALETE

ACTIVIDADES DEL 15 DE MARZO

- ENCABECE SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA
- ASISTI A LA INAUGURACION DEL ENTREPENEUR CHALLENGE ORGANIZADO POR LA DIRECCION DE INNOVACION Y CULTURA EMPRENDEDORA DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA
- ENCABECE MIERCOLES CIUDADANO EN LA COLONIA CUAUHTEMOC

ACTIVIDADES DEL 16 DE MARZO

- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIA ARBOLEDAS

ACTIVIDADES DEL 17 DE MARZO

- MANTUVE REUNION CON EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA
- ME REUNI CON EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
- RECIBI AL PRESIDENTE NACIONAL DE LA CONFEDERACION DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE MEXICO Y A SU REPRESENTACION EN COLIMA
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIAS BUROCRATAS E IGNACIO ZARAGOZA

ACTIVIDADES DEL 23 DE MARZO

- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- VISITE A VECINOS BENEFICIARIOS DE CONSTRUCCION DE CUARTOS EN LA COLONIA MIRADOR DE LA CUMBRE
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIA VILLAS DEL BOSQUE

ACTIVIDADES DEL 24 DE MARZO

- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO
- ENCABECE EVENTO DE ENTREGA DE PAVIMENTACION Y BANQUETAS DE LA AVENIDA INSURGENTES
- VISITE A VECINOS DE LA MERCED

ACTIVIDADES DEL 25 DE MARZO

- ENCABECE EVENTO DE ENTREGA DE LA OBRA DE CANCHA TECHADA , EN LA COMUNIDAD DE CARDONA

ACTIVIDADES DEL 27 DE MARZO

- MANTUVE REUNIONES CON DIRECTORES GENERALES
- VISITE A VECINOS DE LA COLONIA EL PEDREGAL

SEXTO PUNTO.- La Regidora C. Fernanda Monserrat Guerra Álvarez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural, dio lectura al dictamen que aprueba la publicación de la CONVOCATORIA "INCENTIVOS A LA CADENA PRODUCTIVA GANADO BOVINO", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e

La Comisión de DESARROLLO RURAL, integrada por los CC. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA Y L.E.OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42, 45 fracción IV, inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 64 fracción V, 65 fracción V y 117 del Reglamento General del Municipio de Colima, y:----------

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, memorándum No. S-396/2017, de fecha 16 de Marzo del 2017, por medio del cual turna a esta Comisión, el Oficio No. DDR-28/2017, signado por el C. PETRONILO GALLEGOS SOLIS,

Director de Desarrollo Rural, quien solicita a este H. Cabildo Municipal que se autorice la CONVOCATORIA **"INCENTIVOS A LA CADENA PRODUCTIVA GANADO BOVINO,** así como la publicación de la misma.----------

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el Oficio No. DDR-28/2017, que suscribe el C. PETRONILO GALLEGOS SOLIS, Director de Desarrollo Rural, en el que solicita que se someta a consideración del H. Cabildo para su aprobación, la CONVOCATORIA **"INCENTIVOS A LA CADENA PRODUCTIVA GANADO BOVINO,** así como la publicación de la misma.----------

TERCERO.- Que en la Sesión del pasado viernes 10 de marzo, el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Colima, aprobó que la inversión programada para el presente ejercicio fiscal por $999,999.96, fuera destinada para apoyar la implementación de incentivos a la Cadena Productiva Ganado Bovino, con ello complementar el Programa Banco Forrajero Municipal, al otorgar los siguientes apoyos:----------

CONCEPTO DE APOYO	MONTO H. AYUNTAMIENTO	MONTO BENEFICIARIO	MONTO TOTAL
Preparación de Terreno	$1,500.00	$1,500.00	$3,000.00
Semilla	$3,000.00	$3,000.00	$6,000.00
Fertilizante	$1,000.00	$1,000.00	$2,000.00
Herbicida	$ 300.00	$ 300.00	$ 600.00
Corte mecánico para ensilado	$2,500.00	$2,500.00	$5,000.00

El importe de apoyo que el Municipio entregará mediante cheque nominativo en favor del beneficiario, para que junto con su aportación contrate los diversos conceptos necesarios para la implementación de la caña forrajera.

CUARTO.- Que los interesados en participar en dicha Convocatoria, deberán cumplir con los requisitos siguientes:----------

REQUISITOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD:

El productor interesado en recibir los incentivos deberá presentar su solicitud en la ventanilla, utilizando el formato establecido acompañado de copia simple y original, con fines de cotejo, de los siguientes documentos.

PERSONAS FÍSICAS MAYORES DE EDAD:

a) Documento que acredite su registro actualizado en el padrón ganadero nacional (UPP año 2016)

b) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cedula Profesional);

c) CURP; en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar esta;

d) Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;

e) Documento que acredita la legal posesión del predio (contrato de arrendamiento o comodato vigente).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, somete a consideración de ese H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Publicación de la CONVOCATORIA **"INCENTIVOS A LA CADENA PRODUCTIVA GANADO BOVINO**, en los siguientes términos;----------

B A S E S

OBJETIVO DEL APOYO:

I) Otorgar incentivos a las Unidades de Producción Pecuaria para el establecimiento del pasto cubano CT 115 (Pennisetum purpureum).

II) Otorgar incentivos a las Unidades de Producción Pecuaria para el ensilado del pasto cubano CT 115 (Pennisetum purpureum) establecido.

POBLACIÓN OBJETIVO:

Productores ganaderos del Municipio de Colima, en aquellas zonas donde se requiera alternativas forrajeras para el incremento de la productividad en la alimentación del ganado.

REQUISITOS GENERALES DE ELEGIBILIDAD:

Serán elegibles para obtener estos incentivos los productores que cumplan con lo siguiente:

El productor interesado en recibir los incentivos deberá presentar su solicitud en la ventanilla, utilizando el formato establecido acompañado de copia simple y original, con fines de cotejo, de los siguientes documentos.

PERSONAS FÍSICAS MAYORES DE EDAD:

a) Documento que acredite su registro actualizado en el padrón ganadero nacional (UPP año 2016)

b) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o la Cedula Profesional);

c) CURP (en los casos en que presenten identificación oficial y la misma contenga la CURP, no será necesario presentar esta);

d) Comprobante de domicilio del solicitante (Luz, teléfono, predial, agua) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
e) Documento que acredita la legal posesión del predio (contrato de arrendamiento o comodato vigente).
CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO: Se otorga conforme a los conceptos y montos siguientes:

CONCEPTO DE APOYO	MONTO H. AYUNTAMIENTO	MONTO BENEFICIARIO	MONTO TOTAL
Preparación de terreno	$1,500.00/ha. Máximo 3-00 has.	$1,500.00/ha.	$3,000.00/ha.
Semilla	$3,000.00/ha. Máximo 3-00 has.	$3,000.00/ha.	$6,000.00/ha.
Fertilizante	$1,000.00/ha. Máximo 3-00 has	$1,000.00/ha.	$2,000.00/ha
Herbicida	$300.00/ha. Máximo 3-00 has.	$300.00/ha.	$600.00/ha
Corte mecánico para ensilado	$2,500.00/ha. Máximo 3-00 has.	$2,500.00/ha.	$5,000.00/ha

PROCESO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
I. La ventanilla:
a) Recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales.
Los documentos originales una vez cotejado por el responsable de la ventanilla y generado el registro administrativo correspondiente en la base de datos, le serán devueltos inmediatamente al solicitante.
b) Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en la presente convocatoria, se le hará saber explicándole el procedimiento a seguir para cumplir con dicho requisito.
c) Entrega al solicitante un acuse de recibo con el folio de registro el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite,
d) Integra el expediente y lo remite con sus anexos al Comité Evaluador conformado por representantes del Gobierno Municipal y una comisión del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Colima en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
II. El Comité Evaluador:
a) En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante correspondiente identificando el trámite por su número de folio, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.
Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.
b) Publica el listado de beneficiarios autorizados en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Colima, ésta será la notificación oficial de resultado a los productores.
c) Solicita al Área responsable de ejecutar la entrega de los apoyos o subsidios para que se encargue de entregarlos a los productores con solicitudes que fueron dictaminadas como positivas, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
III. El Beneficiario:
a) Firma carta compromiso mediante la cual se compromete a hacer uso del incentivo de manera adecuada, honesta y disposición a ser sujeto de verificación y evaluación por parte de la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento.
b) Presenta comprobantes del gasto de los conceptos de apoyo entregados.
EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SERA EL SIGUIENTE:
El que cumpla con la pertenencia a la población objetivo, requisitos generales y criterios de elección.
Prioritariamente el apoyo será orientado a los pequeños productores y a las unidades de producción de menor tamaño.
LAS FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS SERAN LAS SIGUIENTES:
a) La recepción de las solicitudes de incentivos será en la oficina de la Dirección de Desarrollo Rural, con domicilio en Venustiano Carranza No. 25, Colonia Centro, de la Ciudad de Colima, **del 29 de marzo al 19 de mayo de 2017 en días y horarios hábiles.**
b) Lo no previsto en la presente será determinado por el Comité Evaluador.

A T E N T A M E N T E
M.C. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Presidente del Municipio de Colima

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar la erogación de recursos referidos en el considerando TERCERO del presente Dictamen, mismos que fueron autorizados en el punto VII, de la sesión extraordinaria del 15 de Marzo del presente año.----------
TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Desarrollo Rural para que lleven a cabo su publicación y una extensa difusión de la presente Convocatoria, para los efectos que procedan.
Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, el día 22 del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.----------

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que Dictamen que autoriza realizar las aperturas y transferencias de los recursos fiscales de diversas partidas presupuestales, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:----------

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que mediante memorándum **No. S-350/2017**, de fecha 08 de Marzo del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** turnaron a ésta Comisión, el **Oficio No. 02-TMC-098/2017** suscrito por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud transferencia de recursos propios, conforme al cuadro anexo al mismo.----------

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.--------

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaría de H. Ayuntamiento **No. S-350/2017**, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-098/2017**, de fecha 7 de Marzo de 2017, suscrito por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

> *"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, solicitud de transferencias de Fondos Fiscales, conforme al cuadro anexo al presente"*

Así mismo, tal y como se señala en el oficio, se anexa un cuadro de datos, con las modificaciones por transferencias de fondos solicitados. ----------

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS FISCALES

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCION
03-01-01 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**03-01-02-01 GAS, ESCLUYE EL USO PARA TRANSPORTE**		$5,550.00
03-01-01 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	$5,550.00	

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS FISCALES

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	PARTIDA PRESUPUESTAL	APERTURA	AMPLIACIÓN	REDUCCION
03-01-01 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	02-05-04-01 ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICO			$ 700.00
03-01-01 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	02-07-05-01 COLCHONES, FUNDAS, ALMOHADAS, TOALLAS, COBERTORES Y COLCHONES			7,000.00
03-01-01 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	03-01-02-01 GAS, ESCLUYE EL USO PARA TRANSPORTE			6,450.00
03-01-01 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	02-05-03-01 MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL	SI	$ 800.00	
03-01-01 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	02-05-01-01 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS (GAS LICUADO, PETROLEO, ETC)	SI	350.00	
03-01-01 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	02-09-02-00 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	SI	1,000.00	
03-01-01 SECRETARIA DEL	05-01-01-00 MUEBLES DE OFICINA Y ESANTERIA	SI	6,000.00	

AYUNTAMIENTO				
03-01-01 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	05-01-05-00 EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN	SI	6,000.00	

TERCERO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.----------

CUARTO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal, realizó el comparativo de las transferencias presupuestales solicitadas con el Presupuesto de Egresos 2017, correspondiente a los recursos fiscales, determinando que el monto total de las transferencias presupuestal asciende a $19,700.00, y son compensatorias a las ampliaciones presupuestales y apertura de cuentas, solicitadas por el Secretario del Ayuntamiento Ing. Francisco Santana Roldán mediante escrito de fecha 7 de febrero del año en curso, suscritos por el propio Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, la Oficial Mayor y el Contralor Municipal, en el que se presente el siguiente cuadro:----------

APERTURA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES Y TRANSFERENCIA DE FONDOS				
UNIDAD EJECUTORA	**PARTIDA PRESUPUESTAL**	**AMPLIACIÓN**	**REDUCCIÓN**	**JUSTIFICACIÓN**
(03-01-01) DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	02-01-06-01 MATERIAL DE ASEO	$ 5,550.00		APERTURA DE PARTIDAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL CENTRO PREVENTIVO MUNICIPAL
	02-05-01-01 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS (GAS LICUADO, PETROLEO, ETC)	350.00		
	02-05-03-01 MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL	800.00		
	02-09-02-00 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,000.00		
	05-01-01-00 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	6,000.00		
	05-01-05-00 EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN	6,000.00		
	02-05-04-01 ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICO		$ 700.00	
	02-07-05-01 COLCHONES, FUNDAS, ALMOHADAS, TOALLAS, COBERTORES Y COLCHONES		7,000.00	
	03-01-02-01 GAS, ESCLUYE EL USO PARA TRANSPORTE		12,000.00	

QUINTO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el Cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, además de la creación de la cuenta presupuestal solicitada, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la Comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento. ----------

Derivado de lo solicitado por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, además de la creación de las cuentas presupuestales solicitadas mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:----------

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las aperturas y transferencias de los recursos fiscales de las Partidas Presupuestales en los términos que se señalan en el CONSIDERANDO CUARTO del presente Dictamen, misma que fueron solicitadas por el Tesorero Municipal en su oficio **No. 02-TMC-098/2017**, de fecha 7 de Marzo de 2017.----------

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal.----------

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 28 de Marzo de 2017.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que

aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE NEGOCIOS, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

P R E S E N T E S.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, segundo y tercer párrafo del artículo 97, fracción II y segundo párrafo del artículo 104, 105 fracción I, y 106 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo **DICTAMEN,** relativo al proyecto de **ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE NEGOCIOS**,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante memorándum No. S-177/2017, de fecha 24 de enero de 2017, el Secretario de éste H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turnó el Oficio No. 02-P-20/2017, suscrito por el M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal de Colima, mediante el cual hace suya la iniciativa generada por los CC. LIC. LUIS ALBERTO RAMOS GONZÁLEZ, Director General de Desarrollo Humano, y el MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJIA, Director General de Asuntos Jurídicos, según consta en el Memorándum No. 02-DGAJ-40/2017, de fecha 19 de enero de 2017, relativo al proyecto del Reglamento Interior del Centro Municipal de Negocios.

SEGUNDO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo al proyecto del Acuerdo que aprueba el Reglamento Interior del Centro Municipal de Negocios.

TERCERO.- En el año 2002, el Municipio de Colima creó la Oficina de Servicios Múltiples (OSM), en la que se ofrecía a la ciudadanía trámites de carácter municipal en un solo espacio y de forma inmediata, a través de la integración de servicios como el sistema de apertura rápida de empresas (SARE). La oficina tenía como objetivo evitarle al ciudadano el traslado de una dependencia municipal a otra, ofrecer trámites con tiempos de respuesta menores a los establecidos, disminuir la documentación solicitada y realizar los pagos en el mismo espacio por los servicios generados. Sin embargo, el alcance de los servicios era solo municipal, no había presencia de las dependencias de carácter estatal y federal que de igual forma intervenían en el proceso de emisión de la licencia comercial.

Los esfuerzos por lograr la compactación de los trámites en un solo lugar para la apertura de empresas en el Municipio se consolidaron en junio de 2009, al ofrecer a los ciudadanos procesos completos para el funcionamiento de establecimientos comerciales, mediante la puesta en marcha del Centro Municipal de Negocios; innovando con la inclusión de servicios para nuevos empresarios, que les ayudaran a la permanencia en el mercado, dada la competitividad existente.

CUARTO.- La creación del Centro Municipal de Negocios permitió reducir considerablemente los tiempos que el ciudadano empleaba para la tramitación de licencias comerciales, generando satisfacción por las políticas implementadas y una menor inversión en los costos y tiempos de traslado, ya que en un mismo espacio son realizadas todas las gestiones administrativas para la obtención de las licencias, consolidando el trabajo coordinado de los tres órdenes de gobierno involucrados para el otorgamiento de autorizaciones de diversos giros: federal, estatal y municipal; logrando la aplicación de reingenierías a los procesos integrales que se venían ofreciendo, para establecer tiempos de respuesta aún más competitivos y con solo la documentación necesaria.

QUINTO.- No obstante los logros alcanzados con la integración de las dependencias de los tres ámbitos de gobierno en el Centro Municipal de Negocios, con posterioridad se hizo evidente la falta de normas que regulasen su funcionamiento al interior, así como la disparidad en las políticas laborales de las dependencias externas. Situación que limita el cumplimiento de los objetivos del Centro.

De ello surge la necesidad de trabajar con disposiciones normativas que establezcan reglas claras para su funcionamiento, y las acciones a implementar en caso de originarse el incumplimiento de las disposiciones, sobre todo por el tratamiento especial que debe darse a los asesores externos.

Así, el proyecto presentado en un formato que agiliza su comprensión y aplicación, establece en primer término el objetivo principal del CMN y de su reglamento interior; establece en un segundo capítulo la integración del CMN, definiendo tanto las dependencias internas como las externas que conforman su funcionamiento:

- La Jefatura de Departamento, que será la encargada de la operación y la calidad del servicio que se brinda;
- La Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Colima;
- La Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Colima;
- La Dirección de Inspección y Licencias del H. Ayuntamiento de Colima;
- La Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Colima;
- La Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Colima; y,
- La Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Colima.
- La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV);

- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima;
- La Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Colima;
- La Red de Apoyo al Emprendedor de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima;

Por otro lado, se establecen en un tercer y cuarto capítulo las funciones y responsabilidades de la Dirección de Desarrollo Económico, como dependencia encargada del CMN, y las responsabilidades de las dependencias que participan en su desarrollo.

En el quinto capítulo se establecen en primer término los derechos de los asesores, destacando la capacitación técnica y operativa constante y las condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones. Estableciendo, por otro lado, las obligaciones de los mismos, entre ellas brindar el servicio a los ciudadanos, el cumplimiento en los tiempos de respuesta establecidos, y la asistencia a las capacitaciones programadas.

El capítulo VI regula las responsabilidades del Jefe de Departamento del Centro Municipal de Negocios, quien estará a cargo directamente de la organización y funcionamiento; y en el séptimo y último capítulo el tratamiento en el incumplimiento de las obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el Artículo 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

A C U E R D O

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba el **REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE NEGOCIOS**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE NEGOCIOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento del Centro Municipal de Negocios, definiendo su integración y estructura así como determinar las responsabilidades para el personal de las dependencias que intervienen en su operación.

La operación del CMN se desarrollará mediante una estructura matricial, ya que integra distintas organizaciones con un objetivo en común.

Artículo 2.- El Centro Municipal de Negocios tiene como objetivo fomentar el establecimiento legal de los comercios en el Municipio de Colima, así como su desarrollo y competitividad, mediante la concentración de dependencias de los tres niveles de gobierno involucradas en los procesos de otorgamiento de autorizaciones necesarias para su operación, en un solo espacio físico; ofreciendo servicios integrales emitidos en tiempos de respuesta competitivos, y sin duplicidad de documentación, mediante atención personalizada y cálida.

El CMN funcionará en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Artículo 3.- Para la debida interpretación del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Ayuntamiento**: al H. Ayuntamiento de Colima;
II. **Municipio**: al Municipio de Colima, Colima;
III. **CMN**: al Centro Municipal de Negocios;
IV. **Dependencia encargada**: a la Dirección de Desarrollo Económico;
V. **Dependencias**: a cualquiera de las dependencias que tengan presencia en el CMN, física o virtualmente;
VI. **SARE**: Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
VII. **Asesor**: al representante, titular o suplente, de la Dependencia que tenga presencia en el Centro Municipal de Negocios;
VIII. **Jefe de Departamento**: Al Jefe de Departamento del Centro Municipal de Negocios; y,
IX. **Usuario**: a cada uno de los ciudadanos que soliciten algún servicio en el CMN.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE NEGOCIOS.

Artículo 4.- La Dirección de Desarrollo Económico será la dependencia encargada de la operación y calidad del servicio que se brinda, por conducto y dirección del Jefe de Departamento.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el CMN contará permanentemente con la participación de las siguientes dependencias:

I. La Jefatura de Departamento, que será la encargada de la operación y la calidad del servicio que se brinda;
II. La Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Colima;
III. La Dirección de Ecología del H. Ayuntamiento de Colima;
IV. La Dirección de Inspección y Licencias del H. Ayuntamiento de Colima;
V. La Dirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Colima;
VI. La Dirección de General de Catastro del H. Ayuntamiento de Colima; y,
VII. La Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Colima.
VIII. La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV);
IX. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima;
X. La Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Colima;
XI. La Red de Apoyo al Emprendedor de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima;

Artículo 6.- Las dependencias señaladas en el artículo anterior serán las responsables del cumplimiento de los lineamientos técnicos y del marco legal de la materia que las regule, de acuerdo con los trámites que prestarán en el Centro Municipal de Negocios.

Artículo 7.- Los trámites y servicios de las dependencias señaladas en las fracciones VIII, IX, X y XI del artículo 5 del presente Reglamento serán aquellos enumerados en los convenios de colaboración celebrados para su participación en el CMN.

Artículo 8.- La dependencia que participe con algún servicio, proceso o trámite para el objetivo del CMN se coordinará con la dependencia encargada, con el fin de establecer si se requiere la presencia física de un asesor en las instalaciones del CMN.

CAPÍTULO III
DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA.

Artículo 9.- Es responsabilidad de la dependencia encargada:

I. Vigilar el cumplimiento del objetivo del CMN implementando proyectos que coadyuven a su logro, ya sea a través de la integración de dependencias y servicios o de una mejora regulatoria;
II. Promover y difundir el CMN, ante la ciudadanía, destacando las dependencias que lo integran, los servicios y trámites que presta, y los reconocimientos obtenidos;
III. Realizar gestiones para contar con infraestructura adecuada para cada una de las actividades desarrolladas en el CMN;
IV. Proveer de papelería básica a los módulos que integren el CMN para el desempeño de sus funciones;
V. Propiciar un ambiente laboral armonioso;
VI. Prestar servicio de cafetería para los usuarios del CMN;
VII. Coordinar la operación del módulo de servicios en línea y gestionar las condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento;
VIII. Informar oportunamente, tanto al personal como usuarios, sobre trámites y servicios adicionales; y,
IX. Ofrecer servicio de correspondencia que vincule las actividades entre los módulos de servicio y áreas operativas.

CAPÍTULO IV
DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 10.- Es responsabilidad de las dependencias:

I. Mantenerse informadas de las actividades desempeñadas por cada persona a su cargo en el Centro Municipal de Negocios;
II. En caso de requerirse, nombrar a un asesor titular y un asesor suplente para la atención de trámites y/o servicios en el CMN;
III. Vigilar la asistencia de los asesores o su suplente en los días y horarios de funcionamiento del CMN;
IV. Coordinarse con el Jefe de Departamento para la asignación de actividades y/o tareas a los titulares y suplentes de cada uno de los módulos;
V. Vigilar el cumplimiento de los tiempos de respuesta en cada uno de los servicios y trámites prestados;
VI. Suplir las funciones del asesor de cada módulo del CMN con personal a su cargo, en los horarios de servicio establecidos y con el perfil requerido para la completa operación, salvo en aquellos trámites de las dependencias señaladas en las fracciones VIII, IX,X y XI del artículo 5 del presente reglamento.

CAPÍTULO V
DE LOS ASESORES

Artículo 11.- Son derechos de los asesores:

I. Contar con un tiempo de 30 (treinta) minutos para consumo de alimentos dentro de la jornada de trabajo;
II. Contar con capacitación técnica y operativa constante;
III. Contar con condiciones adecuadas para el desempeño de las funciones;
IV. Contar con las herramientas adecuadas e insumos suficientes para el desempeño de sus actividades;
V. Contar con un trato digno por parte de la dependencia encargada y del jefe de departamento, y,
VI. Contar con suplentes que realicen sus funciones en caso de vacaciones o permisos.

Artículo 12.- Son responsabilidades de los asesores:

I. Estar presente en su lugar de trabajo 15 minutos antes de la apertura del CMN al público.
II. Portar el uniforme otorgado.
III. Brindar el servicio a cualquier ciudadano que ingrese en el CMN dentro del horario de servicio establecido.
IV. Coordinarse con el módulo de información del CMN para que el flujo de los ciudadanos que solicita algún servicio sea rápido y eficiente.
V. Cumplir con los tiempos de respuesta establecidos en cada uno de los servicios en donde intervengan como emisores o responsables.
VI. Informar oportunamente al Jefe de Departamento sobre las deficiencias e irregularidades que observen en el CMN.
VII. Mantener el respeto constante hacia los usuarios, compañeros del CMN y áreas operativas.
VIII. Notificar toda salida del CMN al Jefe de Departamento o, en su caso, al encargado del módulo de información.

IX. Evitar la realización de actividades en el interior del CMN que interfieran con la atención al ciudadano, la realización del proceso para la emisión de los documentos o la prestación de los servicios que son de su competencia.
X. Conservar el equipo de cómputo, mobiliario y componentes en perfectas condiciones; en caso de daño, pérdida total o parcial, deberá notificarlo de inmediato al Jefe de Departamento. De no contar con notificación, el usuario será responsable de su reposición.
XI. Contestar las llamadas que se reciban en su extensión de línea telefónica y, en su caso, apoyar a los otros módulos en caso de ingresar una llamada al momento de que el asesor correspondiente se encuentre atendiendo a un ciudadano; en la medida de sus posibilidades, atenderá al usuario vía telefónica o tomará nota;
XII. Omitir la descarga de archivos, documentos e información recibida por Internet de procedencia dudosa, o que pueda generar daños a los equipos informáticos.
XIII. Abstenerse de consumir cualquier tipo de alimento sólido en el interior del Centro Municipal de Negocios.
XIV. Acatar las instrucciones verbales y/o escritas del Jefe de Departamento, respecto a sus funciones, obligaciones y operación del CMN.
XV. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que se programen para mejorar su preparación y eficiencia;
XVI. Emplear con la mayor eficiencia y economía los materiales proporcionados para la ejecución y desempeño de su trabajo;
XVII. Informar al Jefe de Departamento en caso de no asistir a la jornada de trabajo en CMN;
XVIII. Abstenerse de presentarse a laborar en el CMN en estado de ebriedad, o bajo el efecto de algún narcótico o enervante.
XIX. Abstenerse de vender cualquier clase de artículo o de realizar actos de comercio o análogos dentro del CMN.
XX. Abstenerse de abandonar por razones no específicas su módulo de atención por un periodo mayor a 5 minutos.

CAPÍTULO VI
RESPONSABILIDADES DEL JEFE DE DEPARTAMENTO

Artículo 13.- Es responsabilidad del Jefe de Departamento:

I. Informar oportunamente del cierre del CMN, por días festivos, inhábiles o por instrucción de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento.
II. Verificar la prestación permanente y adecuada del servicio en cada uno de los módulos del CMN.
III. Coordinarse con las dependencias involucradas para llevar a cabo la programación de vacaciones y permisos que estas otorguen a los asesores.
IV. Poner material audiovisual a disposición de los usuarios en la sala de espera.
V. Coordinar los trabajos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
VI. Recibir propuestas ciudadanas sobre mejoras a las regulaciones municipales para hacer más eficientes las funciones y prestación de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento.
VII. Promover la capacitación continua para los integrantes del CMN.
VIII. Informar a la dependencia encargada las faltas de los asesores para la prestación del servicio en el CMN o el incumplimiento de alguna de las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII
DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 14.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, tratándose de personal ajeno al Ayuntamiento, se tratará bajo el siguiente procedimiento:

I. El Jefe de Departamento emitirá un oficio dirigido a la dependencia encargada, informándole sobre el incumplimiento del asesor de las obligaciones consignadas en el reglamento;
II. La dependencia encargada informará mediante oficio a la dependencia de origen del asesor, solicitándole le requiera el cumplimiento de sus obligaciones;
III. En caso de persistir las infracciones, la dependencia encargada solicitará a la dependencia de origen el cambio de asesor, con la finalidad de evitar cualquier afectación en la prestación de los servicios del CMN.

Independientemente de lo anterior, el Jefe de Departamento y la dependencia encargada podrán informar de manera directa al asesor respecto del incumplimiento de sus obligaciones, invitándolo a evitar cualquier otra falta que afecte el funcionamiento del CMN.

Artículo 15.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, por parte del personal que labora en el Ayuntamiento, se tratará bajo el siguiente procedimiento:

I. El Jefe de Departamento emitirá un oficio dirigido a la dependencia encargada, informándole sobre el incumplimiento del asesor de las obligaciones consignadas en el reglamento;
II. La dependencia encargada informará mediante oficio a la dependencia de adscripción del asesor y a la Dirección de Recursos Humanos a efecto de que, previo procedimiento, se impongan las sanciones correspondientes.

Independientemente de lo anterior, el Jefe de Departamento y la dependencia encargada podráN informar de manera directa al asesor respecto del incumplimiento de sus obligaciones, invitándolo a evitar cualquier otra falta que afecte el funcionamiento del CMN.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado De Colima".
SEGUNDO: El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.
Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 09 nueve días del mes de marzo del año 2017.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- El C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, asimismo, se autoriza una de cambio de domicilio y una de cambio de giro de establecimientos ya autorizados, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA,
P r e s e n t e.
La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,----------

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números **S-347/2017, S-372/2017 Y S-418/2017** de fechas 08, 13, 22 de marzo del 2017, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROL DÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ,** en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **04** solicitudes referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.----------
SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de la categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.----------
TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaria, se integra la opinión técnica del **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.
CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos

reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:----------

*"**Artículo 32.-** Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I. *El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*

a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;

d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;

e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y

f) Capital en giro.

II. *Constancia de no antecedentes penales*

III. *Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;*

IV. *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

V. *Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;*

VI. *Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*

VII. *Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;*

VIII. *Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;*

IX. *Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;*

X. *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"*

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** dictamina procedente las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-347/2017,** de fecha 08 de marzo de 2017, que se detallan a continuación:

Solicitud no. **4629**, para un **CAMBIO DE GIRO** de un **RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA** a un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"EL CARAJILLO"**.

III. Las solicitudes contenidas en el memorándum No. **S-372/2017,** de fecha 13 de marzo de 2017, que se detalla a continuación:

- Solicitud no. **4634**, referente a una **APERTURA** de una **MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"TACOS DEL MAR".**
- Solicitud no. **4637**, para la **APERTURA** de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES FIBELA"**.

IV. Las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-418/2017** De fecha 22 de marzo del 2017, que se detallan a continuación:

- Solicitud no. **4641**, para un **CAMBIO DE DOMICILIO** de un **DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "**MODELORAMA ORO".**

Cabe detallar que la solicitud contenida en el memorándum **S-372/2017**, con **no. 4634** y la solicitud contenida en memorándum **S-347/2017**, con **no. 4629**, ya habían sido autorizadas con anterioridad, marcadas en el **acta no. 51** con fecha 27 de septiembre del 2016 y en el **acta no. 48** con fecha 13 de septiembre del 2016, pero no se concluyó su trámite por lo que ya no es vigente su autorización.----------

QUINTO.- Que en lo relativo a las **04** solicitudes para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.,* acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento. ----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:----------

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **02** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, así mismo se autoriza **02** solicitud, relativa a **UN CAMBIO DE DOMICILIO** y **UN CAMBIO DE GIRO,** de establecimientos ya autorizados, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.----------

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
4629 **S-347** **08/03/2017**	**CAMBIO DE GIRO** **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** Nombre Comercial: **"EL CARAJILLO"** **giro anterior:** Restaurante tipo "c" con venta de cerveza.	**B-2002** **GUILLERMO DE JESUS MARTINEZ GARCIA** Av. Constitución #1999, Colonia Lomas Vista Hermosa, Colima, Col.
4634 **S-372** **13/03/2017**	**APERTURA** **MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA** Nombre Comercial: **"TACOS DEL MAR"**	**GLORIA DEL CARMEN GARCIA MATA** Guillermo Prieto #120, Colonia Guadalajarita, Colima, Col.
4637 **S-372** **13/03/2017**	**APERTURA** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.** Nombre Comercial: **"ABARROTES FIBELA"**	**KAREN LILIANA JIMENEZ FIBELA** Piricanto #720, Colonia Prados del Sur, colima, Col.
4641 **S-418** **22/03/2017**	**CAMBIO DE DOMICILIO** **DEPOSITO CON VENTA DE CERVEZA.** Nombre Comercial: **"MODELORAMA ORO"**	**B-1395** **LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V.** Av. Constitución #1652, Colonia Residencial Lomas Verdes, colima, Col. **DOM. ANTERIOR:** Tercer Anillo Periférico #142 int. 7, colonia Residencial Esmeralda, Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos

correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto. ----------

TERCERO.-Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.----------

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2017. ----------

El acuerdo fue aprobado por mayoría con 12 votos a favor y 1 voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen que autoriza al Director General de Servicios Públicos suscriba los Convenios de Recolección de Residuos Sólidos y del Uso del Relleno Sanitario, así como se elaboren los convenios de Traslado de Materiales y Depósito de Residuos Sólidos con los factores de cobro vigentes, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

P R E S E N T E.

LAS COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA MUNICIPAL y de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL Y LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, 51, fracción IX Y 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción IV y 124 fracciones III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:----------

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que mediante **memorándum No. S-257/2017**, de fecha 21 de Febrero del 2017, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN** en el cual se señala que por instrucciones del C. Presidente Municipal, Llc. Héctor Insúa García se turnó a las Comisiones de Hacienda Municipal y de Obras y Servicios Públicos, el **Oficio No.- 02-DGSPM.DLS.001/2017 suscrita por el Lic. José Ignacio Vaquero Díaz, Director General de Servicios Públicos Municipales**, mediante la cual se solicita la autorización de:----------

- **Celebración de contratos de recolección de residuos sólidos y del uso del relleno sanitario**.
- Autorización para que el **Lic. José Ignacio Vaquero Díaz** los suscriba a nombre del Municipio de Colima.
- Factores de cobro para el Ejercicio Fiscal 2017.

Lo anterior para que las Comisiones presenten el dictamen que consideren adecuado al cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al **memorándum No. S-257/2017**, se encuentra el **Oficio No.- 02-DGSPM.DLS.001/2017 suscrita por el Lic. José Ignacio Vaquero Díaz, Director General de Servicios Públicos Municipales**, por el cual presenta la solicitud de:----------

- **Celebración de contratos de recolección de residuos sólidos y del uso del relleno sanitario**.
- Autorización para que el **Lic. José Ignacio Vaquero Díaz** los suscriba a nombre del Municipio de Colima.
- Factores de cobro para el Ejercicio Fiscal 2017.

TERCERO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento al reglamento de limpia y sanidad del Municipio de Colima en su artículo 12 fracción X, referente a la celebración de convenios de **recolección de residuos sólidos**, así como los de **uso del relleno sanitario** por particulares, siendo esto una obligación de esta dirección y con el objeto de continuar prestando ese servicio a los usuarios, con la misma eficiencia con la que se viene dando, se solicita al H. cabildo Municipal lo siguiente:----------

- Aprobación de los factores de cobro para el ejercicio fiscal 2017, lo anterior para estar en condiciones de elaborar los contratos mencionados en supra líneas, y se pueda requerir por la instancia correspondiente el cobro del mismo. ----------

CUARTO.- Que es facultad exclusiva del Congreso del Estado de Colima dictaminar y autorizar la propuesta enviada por este H. Cabildo Municipal en relación a la actualización de los factores de cobro de los diversos servicios que prestan los H. Ayuntamientos, por lo cual hasta en tanto el H. Congreso del Estado no emita el dictamen en correspondencia y su consecuente publicación será necesario elaborar los convenios con los factores de cobro vigentes en la Ley de Ingresos del Municipio.----------

QUINTO.- Que el artículo 115 de la Constitución General de la Republica, establece en su fracción III, inciso c), que los municipios tendrán a su cargo el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, precepto que se reproduce en el artículo 87, fracción III, inciso c) de la Constitución Local, por lo cual la prestación de este servicio público es de competencia exclusiva del municipio.----------

Además la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 10, fracciones IV, V y X, establece que corresponden al municipio las funciones en el manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, facultándole para prestar, por si o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos, así como para otorgar autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos, y cobrar por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos.----------

SEXTO-. Que como antecedente el año pasado se faculto al director general de Servicios públicos Municipales para la firma de dichos documentos por parte del H. Ayuntamiento, se solicita nuevamente la autorización para suscribirlos; debido a que es en esta oficina es donde se recibe la información del peso de los residuos transportados o depositados en el relleno sanitario, lo que permite agilizar la documentación y con la finalidad de facilitar a la ciudadanía el trámite de estos documentos.----------

SÉPTIMO.- Que la autorización al Director General de Servicios Públicos para que suscriba los convenios de transporte de material y depósito de residuos sólidos en el relleno sanitario, es pertinente dado que de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Gobierno Municipal en su artículo 239, fracción XX, es facultad del Director General de Servicios Públicos la revisión, firma y control de los convenios por uso del servicio de recolección de basura o por uso del relleno sanitario, así mismo el artículo 241, inciso c), determina que la Dirección de Limpia y Sanidad, tendrá a su cargo ofrecer el servicio de recolección pagada a negocios, industrial y empresas de sus residuos sólidos urbanos.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, conjuntamente con el Síndico Municipal, tienen a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:----------

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza al **Director General de Servicios Públicos suscriba los convenios de recolección de residuos sólidos y del uso del relleno sanitario**, en los términos del contenido del Reglamento de Gobierno Municipal en sus artículos artículo 239, fracción XX y 241, inciso c).

SEGUNDO.- Se autorizan elaborar los convenios de **Traslado de Materiales y Depósito de Residuos Sólidos con los factores de cobro vigentes.**----------

TERCERO.- Se anexan copia de los convenios a celebrase entre este Ayuntamiento y los particulares que soliciten el servicio **de recolección de residuos sólidos y del uso del relleno sanitario,** los cuales están debidamente revisados por la Dirección de Asuntos Jurídicos.----------

CUARTO.- Notifíquese al **Director General de Servicios Públicos y a la Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Municipio lo acordado, para los efectos legales y administrativos que procedan.----------

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 28 de Marzo del 2017.----------

El acuerdo fue aprobado por mayoría con el voto en contra de la Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOPRIMER PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la Iniciativa de Reforma a las fracciones XXVI del Artículo 239, la fracción XVII del Artículo 254 y la fracción VI del Artículo 274 y se le adicionan la fracción XXVII al Artículo 239, la fracción XVIII al Artículo 254 y la fracción VII al Artículo 274, todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS, integrada por el Presidente Municipal **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA** y los **CC. Regidores L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO y LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 fracción II, párrafo III, y 92, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42 y 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 65 fracción XII, 97, 104 fracción II, 105, 106, 108 fracción III, 130, 132 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:----------

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-115/2017, de fecha 24 de enero del año 2017, suscrito por el Ing. Francisco Santana Roldan, Secretario del H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión, por instrucciones del Presidente Municipal, el M.C.S. HÉCTOR INSUA GARCÍA, para analizar y atender la iniciativa de Punto de Acuerdo presentado por los Regidores integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, en la pasada Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 24 de enero del presente año, en la que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.------

SEGUNDO.- Que los integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 24 de Enero del presente año, presentaron un Punto de Acuerdo que contiene la iniciativa en la cual solicitaron sea reformada la fracción XXVI del Artículo 239, la fracción XXVII del Artículo 254 y la fracción VI del Artículo 274 y se adicione la fracción XXVII al Artículo 239, la fracción XVIII al Artículo 254, la fracción VII al Artículo 274; todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. ----------

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.----------

CUARTO.- Atendiendo a lo señalado en los artículos 37 y 118 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.----------

QUINTO.- Que el Presidente Municipal de Colima, M.C.S. Héctor Insúa García, solicitó a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, acorde con las facultades contempladas en los artículos 47, fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XXXV, 69, primer párrafo, 134, fracción I, y 180, fracción I, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, turnara a las comisiones correspondiente las iniciativas de modificación al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, mismas que fuera propuesta por los integrantes de la fracción del Partido Revolucionario Institucional.----------

SEXTO.- Que es del conocimiento público, que en el municipio ha proliferado la oferta de productos lácteos (específicamente leche) de ganado bovino, sin procesar al que se le adiciona cierta cantidad de alcohol de caña más un saborizante a base de chocolate con azúcar, bebida popularmente conocida como "leche caliente", situación que a criterio de los iniciadores esperamos esté debidamente atendida por la autoridad municipal, por tratarse de bebidas con contenido de cierto grado de alcohol, de venta regulada por la legislación estatal y reglamentaria municipal aplicable.----------

SEPTIMO.- Que ello ha generado que en ciertas partes de la ciudad de Colima, principalmente en las calles Francisco Solórzano Béjar esquina avenida Anastasio Brizuela y de los Sabinos esquina avenida Anastasio Brizuela, justamente en una de las entradas de las colonias Albarrada, Prados del Sur, y Las Fuentes por

mencionar algunos casos, el ganado bovino que se emplea para ofrecer este tipo de bebida o simplemente ganado que se encuentra pastando por el régimen legal de predios rústicos que aun impera en ciertos lugares de la ciudad, salen de sus corrales o predios rústicos donde se encuentran resguardos, caminando por las calles y avenidas, causando afectaciones en el patrimonio de los ciudadanos de las colonias circunvecinas en el follaje que tienen en sus jardines o incluso comentar el caso de una persona que perdió la vida por haberse impactado con una vaca en el acceso de la colonia Prados del Sur al conducir su motocicleta.----------

OCTAVO.- Al realizar una revisión a la legislación aplicable encontramos que la Ley de Ganadería del Estado de Colima en el Título Segundo Capítulo IV, denominado " Del Ganado Mostrenco", y el Capítulo V, denominado "De la Recolección de Ganado por Seguridad Pública", señala a la autoridad municipal como la competente para conocer del ganado que se encuentre en la vía pública, sea de dueño conocido o mostrenco, indicando que será depositario del ganado asegurado en los corrales del rastro del municipio correspondiente, siendo esta entidad paramunicipal la que participa del aseguramiento del ganado que deambula por calles, pero sin tener certeza de la legalidad de su actuar por la falta de disposición legal para ello.----------

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:----------

A C U E R D O

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la reforma de las fracciones XXVI del artículo 239, XVII del artículo 254, y VI del artículo 274; la adición de las fracciones XXVII al artículo 239, la XVIII al artículo 254, y la VII al artículo 274; todos del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 239.- ...

I – XXV.- ....

XXVI. Coordinarse con la Procesadora Municipal de Carne, para que en auxilio de ésta, participe en el aseguramiento de ganado o animales que se encuentren pastando en vías públicas, plazas públicas, jardines, parques, áreas de reforestación, derechos de vía de carreteras y ferrocarriles, o jardineras de viviendas particulares no circuladas, aun cuando el pastoreo se efectúe bajo vigilancia del dueño o estando los animales amarrados; la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana auxiliará en dicho aseguramiento.

XXVII. Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 254.- ...

I – XVI.----

XVII. Auxiliar a la Procesadora Municipal de Carne y a la Dirección General de Servicios Públicos, para que en las tareas de aseguramiento de ganado o animales que se encuentren pastando en vías públicas, plazas públicas, jardines, parques, áreas de reforestación, derechos de vía de carreteras y ferrocarriles, o jardineras de viviendas particulares no circuladas, se apliquen las medidas preventivas, para mantener la seguridad de tránsito a los conductores y transeúntes.

XVIII. Las demás que señalen la Ley, los Reglamentos y Manuales de Organización.

Artículo 274.- ...

I – V.- ...

VI. Auxiliar a la población y prestar los servicios de su competenciaen el aseguramiento de ganado o animales que se encuentren pastando en calles, plazas públicas, jardines, parques, áreas de reforestación, derechos de vía de carreteras y ferrocarriles, o jardineras de viviendas particulares no circuladas, para su posterior remisión a los corrales de la Procesadora Municipal de Carne , así como aplicar las medidas preventivas, para mantener la seguridad ciudadana y de tránsito..

VII. Los demás que las Leyes y Reglamentos le concedan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".----------

SEGUNDO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.----------

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.----------

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Procesadora Municipal de Carne, a efecto de que mediante el uso de sus facultades establezca las cantidades a pagar por el aseguramiento de ganado en vía pública.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 veintiocho días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.----------

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**----------

UNO.- El Síndico Municipal, Lic. Francisco Rodríguez García, dio lectura a un Punto de Acuerdo para que se analice la terminación del Proyecto 35, para que se turne a las comisiones correspondientes, la cual se transcribe a continuación:----------

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
Secretario del H. Ayuntamiento
En mi carácter de Síndico Municipal, acorde con las facultades contempladas en los artículos 51 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 64 fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, por su conducto, tengo a bien someter a consideración del H. Cabildo el presente PUNTO DE ACUERDO, relativo a **la terminación del denominado "Proyecto 35", autorizado por el H. Cabildo de Colima, el 31 de julio de 2015**.
Lo anterior, a fin de que sea remitido a Comisiones, acorde con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, para la elaboración del dictamen correspondiente y, en su caso, se someta a consideración del H. Cabildo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 64 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece que es facultad del Síndico Municipal, elaborar, suscribir y presentar al cabildo los puntos de acuerdo que correspondan de manera individual.
SEGUNDO.- Que con fecha 31 de julio de 2015, el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, aprobó la puesta en marca el llamado "Proyecto 35", y la adición del mismo al convenio de concertación laboral que el Ayuntamiento de Colima tiene con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima.
Este proyecto permite la posibilidad a empleados sindicalizados y de base del H. Ayuntamiento de Colima que hayan alcanzado el término de 30 y 28 años de servicios para lograr su jubilación, y que estén en condiciones físicas y mentales de prestar un servicio de calidad y tengan el deseo de servir y **voluntariamente adherirse al proyecto** para seguir colaborando con el ayuntamiento, lo puedan seguir haciendo, bajo las siguientes bases:

1) La Adhesión al proyecto es voluntaria;
2) Podrán seguir trabajando 5 años más después de los años laborales que marca la Ley;
3) Deben solicitar su jubilación y su adhesión al proyecto 35;
4) Los beneficios por seguir laborando incluyen entre otras cosas, las siguientes:
    - Incrementar su sueldo con una compensación extraordinaria de $1,500.00 quincenales, mientras el trabajador siga activo y de 2,000 quincenales si supera los 35 años de servicio;
    - Concluidos los 5 años adicionales de servicio, pago de quinquenios respectivos.
    - Un reconocimiento por cada 5 años adicionales de servicio.
    - Pago de estímulo de antigüedad por 30 años de servicio y otro adicional si continua activo en los 40 años de servicio; este en calidad de último estímulo y retiro por jubilación;
    - Continuarán con los beneficios de uniforme para desfilar, ropa de trabajo, prima vacacional, bonos de puntualidad y productividad;

TERCERO.- Así, con fecha 26 de agosto de 2015, mediante sesión extraordinaria, dentro del sexto punto del orden del día insertado en el Acta de Cabildo No. 114, el H. Cabildo del Municipio de Colima, aprobó la JUBILACIÓN y adhesión al proyecto 35 de las personas que a continuación se indica:

- Rodríguez Marín Héctor Manuel
- Barajas Rosales José de Jesús
- Gutiérrez González Luis

- León Alam Héctor Arturo
- Paredes Macías Héctor Oswaldo
- Barragán Vega Hugo
- Ceballos Quiroz Esteban
- María Anguiano Miguel Ángel
- China Gómez Arcelia
- Vargas Contreras María de Lourdes
- Saucedo Villanueva Ernestina
- González Grajeda Yolanda
- Farías Mesina Angélica Elizabeth
- Sánchez Ahumada Laura Patricia
- Sánchez Romero Jannette
- García Aldaco Norma Virginia
- Gómez García José Luis
- Martínez Cruz Everardo
- Zamora de la Vega Josefina
- Altamirano Zamora Florentino
- Campos Rodríguez Antonio
- Tejeda Sotelo Ma. Carmen
- Montes Campos Blanca Antonia

Es decir, desde el 26 de agosto del 2016, dichas personas pasaron de ser trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima, a ser jubilados del H. Ayuntamiento de Colima; además de lo anterior, de acuerdo al Convenio de Concertación Laboral, los jubilados percibieron la cantidad de $ 50,362.02 (cincuenta mil trescientos sesenta y dos 02/100 M.N.) por concepto de "Apoyo Económico de retiro".

CUARTO.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, máximo órgano encargado de la interpretación de las normas y conceptos jurídicos, determinó la naturaleza jurídica de las pensiones, señalando que el trabajador, después de su jubilación, **termina su relación de trabajo y solo subsiste a su favor el derecho de percibir la pensión que se haya fijado en términos del contrato colectivo de trabajo**; dicha percepción no constituye un salario en virtud de que la naturaleza de la misma radica en una compensación que recibe el trabajador a cambio de sus servicios.

Por su parte, la fracción IX del artículo 69, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima establece claramente que las jubilaciones, **entiéndase cese de la relación laboral**, será de treinta años de servicio para los varones y veintiocho a las mujeres.

Cabe destacar que el 26 de junio de 2013, el H. Congreso del Estado de Colima, reformó dicho fracción y precepto legal, para establecer un monto máximo para el otorgamiento de las pensiones, señalando entre los considerandos de la reforma que ella obedece en gran medida a la situación económica frágil de las entidades públicas y es necesario garantizar el interés superior de la sociedad, de otorgar obras y servicios de calidad, puesto que de seguir con la aprobación de jubilaciones costosas, se estarían comprometiendo seriamente las finanzas públicas al grado del colapso, que pudieran impedir el desarrollo eficiente y eficaz de las funciones y obligaciones de las entidades públicas.

QUINTO.- En el denominado "Proyecto 35", la comisión dictaminadora consideró factible su institución en virtud de que los destinatarios finales de los servicios públicos del H. Ayuntamiento de Colima, es decir, la población en general, obtenga una atención de calidad; sin embargo, la mayoría de los jubilados que se adhirieron al proyecto, es personal que se encuentra en áreas administrativas no vinculadas directamente con los servicios públicos señalados en el artículo 115 constitucional y que benefician directamente a la población; y cuatro de ellos no se encuentra vinculadas con los objetivos encauzados por dicho proyecto, es decir, contribuir al otorgamiento de servicios públicos de calidad, ya que se encuentran comisionadas al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima.

Por lo que luego de haber transcurrido más de un año en la implementación del proyecto, más que beneficiar el otorgamiento de los servicios públicos y las finanzas municipales, el **costo del sistema de pensiones se ha elevado considerablemente**, representando una pesada carga fiscal para los ciudadanos.

La Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima es clara al establecer un límite de edad para que los trabajadores accedan a este derecho

sin que sea necesario que medie su voluntad para que el Ayuntamiento determine dicha calidad, la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado en criterio jurisprudencial que cuando el Estado otorga la pensión a quien tiene derecho a ella, está cumpliendo con la obligación correlativa al derecho del pensionado; de tal manera, que es legal que una jubilación se imponga de manera obligatoria cuando están en juego los intereses del Estado:

> JUBILACION, NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LA, CUANDO SE TRATA DE SERVICIOS PUBLICOS (DECRETO NUMERO 358 DE 10 DE AGOSTO DE 1955, DEL CONGRESO DE COAHUILA). Las relaciones entre empleados, funcionarios y el Estado, están sujetas a un estatuto especial porque es especial la relación entre ellos, en atención a lo cual las reglas serán distintas a las del derecho común. El tiempo que se señala para la jubilación se fija esencialmente tomando en cuenta el interés público antes que el interés de los empleados o funcionarios. Es verdad que la jubilación es un derecho para las personas, pero en el caso de que cumplan funciones estatales, hay que tener en consideración que el empleado o funcionario, al realizar las actividades de acuerdo con las obligaciones que se le imponen por el nombramiento, no desempeña actividades propias, sino actividades que, en última instancia, se le atribuyen al Estado. Si la jubilación es un derecho de alguien, debe existir una obligación a cargo de otra persona, para que se integre la relación jurídica; pues bien, la obligación correlativa es a cargo del Estado, y consiste en el deber de otorgar la jubilación a las personas que tengan derecho a recibirla. En las relaciones entre empleados, funcionarios y Estado, es este último quien señala cuáles son las prestaciones de que deben gozar los empleados o funcionarios y este señalamiento atiende directamente a lograr la eficacia con que deben prestarse las funciones del Estado o indirectamente para que las personas, como los empleados o funcionarios, tengan una situación económica y social desahogada. La jubilación es un derecho que los trabajadores del Estado poseen y es un medio para que el mismo Estado pueda seguir cumpliendo con sus atribuciones eficazmente, lo cual constituye su labor directa y más importante. Además, con ese derecho sigue protegiendo a sus empleados al brindarles oportunidades para que la situación económica de ellos no se vea afectada de ninguna manera. Además, la jubilación no es inconstitucional, pues no sólo se decreta en interés del jubilado, sino como una facultad del Estado, atendiendo a las condiciones del empleado o funcionario público que ya no son satisfactorios para realizar debidamente el servicio público respectivo. El derecho a la jubilación tiene la característica de ser irrenunciable, o sea que la renuncia es ineficaz cuando existe, y, tal motivo, aun cuando sigue siendo derecho, pertenece a una categoría especial, como es la de los derechos irrenunciables. Por ello, cuando el Estado otorga la pensión a quien tiene derecho a ella, está cumpliendo con la obligación correlativa al derecho del pensionado; de tal manera, no es inconstitucional el que una jubilación se imponga de manera obligatoria cuando están en juego los intereses del Estado. Amparo en revisión 1424/60. María de Jesús García Falcón. 8 de mayo de 1969. Mayoría de quince votos. Disidentes: Manuel Rivera Silva, Burguete Farrera y Abel Huitrón y Aguado. Ponente: Rafael Rojina Villegas.[1]

En ese razonamiento, es que resulta necesario que este cuerpo edilicio acuerde **la terminación del denominado "Proyecto 35"**, y se deje a los que hasta ahora se adhirieron a dicho programa, como su naturaleza legal los distingue, jubilados del H. Ayuntamiento de Colima.

SEXTO.- La situación financiera que guardan actualmente los municipios, ha determinado la creación de leyes y normas que procuran el freno en el otorgamiento de prestaciones, una de las principales causas de endeudamiento y descapitalización, como el decreto señalado en el considerando cuarto del presente punto de acuerdo, y la propia Ley de Disciplina Financiera.

Sin embargo, el "Proyecto 35" contraviene estos principios de racionalización del gasto y el cuidado de las finanzas municipales. Establecer el otorgamiento de remuneraciones a pensionados como si se tratara de personal en activo, como los bonos de puntualidad, productividad, prima vacacional, resulta totalmente contrario a los intereses del gobierno municipal, que como ya se mencionó, constituyen una carga al sistema de pensiones y que van totalmente en contra de la relación que los beneficiados guardan con el ayuntamiento.

---

[1] Época: Séptima Época; Registro: 233915; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Volumen 5, Primera Parte; Materia(s): Laboral; Tesis: Página: 86

El propio convenio de concertación laboral resulta beneficio para los trabajadores al establecer el denominado "Apoyo Económico de Retiro", por lo que las remuneraciones que posterior a la jubilación se contemplan en el "Proyecto 35", resultan a todas luces improcedentes. En una situación análoga, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pronunció recientemente, al declarar improcedente el pago de conceptos que guardan la misma naturaleza:

> TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO. AL GOZAR DE LAS PRESTACIONES DENOMINADAS "GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN", "RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD" Y "COMPENSACIÓN POR ANTIGÜEDAD", PREVISTAS EN SU CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, ES IMPROCEDENTE OTORGARLES LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. La cláusula 54.6 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad Autónoma Chapingo y el sindicato de sus trabajadores, concede a los que se jubilen por haber cumplido con los requisitos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, una prestación que denomina "gratificación por jubilación", cuyo pago es superior a la prima de antigüedad prevista en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que, al tener un mismo origen o naturaleza, atento a que ambas se obtienen por los años de servicios prestados, al recibir dicha gratificación, la prima de antigüedad es improcedente, porque implicaría un doble pago, debido a que ésta se sustituye con la compensación económica por los años de servicios prestados que prevé dicha cláusula contractual; además, también recompensan la prestación en comento el "reconocimiento de antigüedad", previsto en la cláusula 54.35 y la "compensación por antigüedad", establecida en la diversa 54.17, ambas del contrato colectivo de trabajo. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 708/2016. Universidad Autónoma Chapingo. 22 de septiembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Herlinda Flores Irene. Secretaria: Teresa de Jesús Castillo Estrada. Esta tesis se publicó el viernes 02 de diciembre de 2016 a las 10:14 horas en el Semanario Judicial de la Federación.[2]

Es pues, una de las razones que abonan a que el Cabildo del Ayuntamiento de Colima, acuerde **la terminación del denominado "Proyecto 35".**

SEPTIMO.- A las consideraciones expuestas, se suma la observación No. F49-FS/15/02 hecha en la auditoria a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto a que uno de los requisitos para pertenecer a dicho proyecto, es que se tratase de personal "altamente productivo"; sin embargo, como se mencionó con anterioridad, ninguno de ellos se encuentra ligado directamente a un servicio público de los contemplados en el artículo 115 constitucional, y cuatro de ellos no se encuentran prestando servicios directos al ayuntamiento por estar comisionados al Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima; aunado a lo anterior, no existe un expediente que en su momento, hubiese justificado su adhesión al programa, tal y como observó el órgano de fiscalización en la auditoría realizada.

Se suma a lo anterior, el último de los requerimientos hechos por el OSAFIG, al solicitar el estudio que justifique su impacto en la administración municipal 2015-2018, y como se mencionó anteriormente, más que beneficiar el otorgamiento de los servicios públicos y las finanzas municipales, el **costo del sistema de pensiones se ha elevado considerablemente**, representando una pesada carga fiscal para los ciudadanos.

OCTAVO.- Cabe señalar que el denominado "Proyecto 35", no constituye propiamente una prestación laboral, dada la característica optativa de adherirse o no al proyecto; ello es así, en virtud de que las prestaciones laborales no son renunciables, es decir, existen de hecho y aun sin la voluntad expresa del trabajador.

No obstante lo anterior, se invoca nuevamente los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aplicados por analogía a la materia burocrática, la cual ha establecido que los contratos colectivos no gozan de las características de generalidad, abstracción y coercitividad que caracterizan a las leyes, ni tampoco son emitidos en uso de la facultad reglamentaria, ya que la relación del Estado con sus trabajadores es de coordinación, es decir, de igualdad entre las partes, por lo que las disposiciones que reglamentan las condiciones generales de trabajo en determinado centro laboral, tienen una naturaleza social que presupone un acuerdo entre las partes, al establecer prestaciones superiores a los mínimos establecidos en la Ley

[2] Época: Décima Época; Registro: 2013276: Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito: Tipo de Tesis: Aislada: Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Publicación: viernes 02 de diciembre de 2016 10:14 h; Materia(s): (Laboral); Tesis: I.6o.T.159 L (10a.).

burocrática estatal, **destacándose que pueden reducirse tales beneficios en tanto no se disminuyan los mínimos legales**:

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO. AL CARECER DE LAS CARACTERÍSTICAS DE GENERALIDAD, ABSTRACCIÓN Y COERCITIVIDAD PROPIAS DE LA LEY, SU MODIFICACIÓN NO VIOLA EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY. Dichos ordenamientos emitidos por las dependencias del Ejecutivo Federal y órganos públicos no gozan de las características de generalidad, abstracción y coercitividad que caracterizan a las leyes, ni tampoco son emitidos en uso de la facultad reglamentaria, ya que la relación del Estado con sus trabajadores es de coordinación, es decir, de igualdad entre las partes, por lo que las disposiciones que reglamentan las condiciones generales de trabajo en determinado centro laboral, tienen una naturaleza social que presupone un acuerdo entre las partes, al establecer prestaciones superiores a los mínimos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, destacándose que pueden reducirse tales beneficios en tanto no se disminuyan los mínimos legales establecidos en los ordenamientos mencionados, en términos de la jurisprudencia 2a./J. 40/96, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IV, agosto de 1996, página 177, de rubro: "CONTRATO COLECTIVO. EN SU REVISIÓN SE PUEDEN REDUCIR LAS PRESTACIONES PACTADAS POR LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETEN LOS DERECHOS MÍNIMOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL TRABAJADOR.", motivo por el cual, al ser modificados, no transgreden el principio de irretroactividad de la ley consagrado en el artículo 14 constitucional. NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 549/2012. Armando Verdugo Estrella y otro. 16 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Emilio González Santander. Secretario: José Roberto Córdova Becerril.[3]

CONTRATO COLECTIVO. EN SU REVISION SE PUEDEN REDUCIR LAS PRESTACIONES PACTADAS POR LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETEN LOS DERECHOS MÍNIMOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL TRABAJADOR.

De conformidad con el artículo 123, apartado "A", fracción XXVII, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán nulas las estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado en favor del obrero en las leyes de protección de auxilio a los trabajadores. A su vez, el artículo 394 de la Ley Federal del Trabajo establece que ningún contrato colectivo podrá pactarse en condiciones menos favorables a las existentes en los contratos vigentes en la empresa o establecimiento. De la interpretación sistemática de ambos preceptos, se infiere que la nulidad a que se refiere el precepto constitucional sobrevendrá cuando el derecho al que se renuncie esté previsto en la legislación, mas no en un contrato; ello se afirma porque de la lectura del precepto legal de que se trata, se advierte que se refiere a cuando por primera vez se va a firmar un contrato colectivo, pues el empleo en dicho numeral de la palabra "contratos", así en plural, implica que se refiere a los contratos de trabajo individuales que existen en la empresa o establecimientos, antes de que por primera vez se firme un contrato colectivo, dado que en un centro de trabajo no puede existir más de uno de los mencionados contratos colectivos, según se desprende del contenido del artículo 388 del mismo ordenamiento legal; de ahí que válidamente se puedan reducir prestaciones en la revisión de la contratación colectiva, siempre y cuando sean éstas de carácter contractual o extralegal; estimar lo contrario, podría implicar la ruptura del equilibrio de los factores de la producción (capital y trabajo) y en algunos casos, la desaparición misma de la fuente laboral.

Contradicción de tesis 21/95. Entre las sustentadas por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito. 29 de marzo de 1996. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Martha Leonor Bautista de la Luz.

[3] Época: Décima Época; Registro: 2001266; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 2; Materia(s): Constitucional; Tesis: I.9o.T.9 L (10a.); Página: 1698

Tesis de jurisprudencia 40/96. Aprobada por la Segunda Sala de este alto tribunal, en sesión pública de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, por unanimidad de cuatro votos de los Ministros: Juan Díaz Romero, Mariano Azuela Güitrón, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y presidente Genaro David Góngora Pimentel. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano.[4]

NOVENO.- En razón de los planteamientos señalados con anterioridad, propongo y exhorto a este H. cuerpo edilicio, para acordar **la TERMINACIÓN y EXTINCIÓN del denominado "Proyecto 35"**, autorizado por el H. Cabildo de Colima, el 31 de julio de 2015.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.

Colima, Col., 20 de diciembre de 2016.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA

Síndico Municipal

El Síndico Municipal, Lic. Francisco Rodríguez García agregó: El tema fundamental que nos motiva es que varios o algunos de los que han resultado beneficiados de este programa ni siquiera están trabajando, están comisionados al Sindicato y por lo tanto se alejan completamente del programa, pero además de la cuestión legal y fundamental que hay jurisprudencia insisto y aquí está incluida en esta iniciativa de punto de acuerdo, es que se fundamenta, cuando se habla de jubilación se debe de entender como la terminación de la relación de trabajo y esa sola puede subsistir a favor del derecho de percibir la pensión que se haya fijado en términos del contrato colectivo de trabajo, es decir, cuando se da una jubilación solamente se da como tal y es una terminación laboral totalmente establecida y de ahí cualquier tipo de contrato que siga en esa naturaleza, cualquier percepción está fuera de derecho, estamos entendiendo que estamos en una cese de relación laboral y no podemos seguir como Ayuntamiento seguirle pagando a una persona que ya se jubiló y además seguir teniendo todos los beneficios respectivos, también se hacen esos razonamientos en base a varios temas como la situación financiera que guarda actualmente el municipio, que ha sido reclamada por una parte de los líderes sindicales en torno a que se le tienen algunos adeudos con dicho sindicato, pues entonces también ayudaría haciendo un ahorro de este proyecto 35 y otros aspectos fundamentales para que también se puedan cubrir ciertas cuestiones, que también tengo entendido ya se han cubierto, se han avanzado sustantivamente, la situación financiera que guardan los municipios no permiten este tipo de otorgamiento de prestaciones todavía sigan por encima de lo que marca la

[4] Época: Novena Época; Registro: 200554; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo IV, Agosto de 1996; Materia(s): Laboral, Constitucional; Tesis: 2a./J. 40/96; Página: 177

propia ley, también es importante señalarlo que el mismo proyecto fue en el marco y presentado así como en una especie de juez y parte, que se presentó en el Cabildo anterior donde el propio líder sindical, el principal beneficiario de este asunto pues a la vez era Regidor, entonces es como hacerse un traje a la medida en este sentido, más allá de las opiniones personales que pudiera yo emitir en torno a este proyecto si me gustaría que las comisiones respectivas y ponerlo a consideración de todo el Cabildo, se haga el análisis sobre la jurisprudencia, sobre la parte jurídica y en segundo término sobre la parte financiera.----------

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Muchas gracias Síndico Municipal, solicito al Secretario del Ayuntamiento se turne la iniciativa para su análisis en comisiones.----------

DOS.- El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, dio lectura a la Iniciativa presentada por los Regidores del PRI y de Acción Nacional, para efectos de reformar diversas disposiciones de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima y la Ley de Presupuesto Municipal, en relación a las retenciones de los trabajadores del municipio, la cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

P R E S E N T E.

C. L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL, LIC. IGNACIA MOLINA VILLAREAL, FERNANDA MONSERRAT GUERRA ÁLVAREZ, LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNÁNDEZ, LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, LIC. GERMAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA Regidores, Síndico y Presidente Municipal de Colima, integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Colima 2015-2018, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 45 fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y los artículos 25, 26 fracción V, 31, 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presentamos la **INICIATIVA DE ACUERDO QUE CONTIENE LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADIO DE COLIMA Y DE LA LEY DE PRESUPUESTO, EN RELACIÓN A LAS RETENCIONES DE TRABAJADORES DE LOS MUNICIPIOS**, de conformidad con la siguiente: ----------

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S :

PRIMERO.- De conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Republica adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, pues al tener a su cargo los servicios públicos, se convierte en la primer instancia de gobierno que brinda atención a los ciudadanos en busca de la solución de sus necesidades más apremiantes.

SEGUNDO.- En este orden de ideas, para la consecución de los fines del Municipio, es que se establece la posibilidad mediante los diversos funcionarios públicos, de establecer relaciones laborales que habrán de darle soporte a la operatividad y cumplimiento a sus obligaciones constitucionales, determinando el propio constituyente federal que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

En este sentido, en nuestro estado el ordenamiento legal que regula la materia laboral burocrática en el municipio es la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y es en la misma ley que establece en el artículo 4 que trabajador público es todo aquél que preste un trabajo personal físico, intelectual o de ambos géneros, en cualquiera de las Entidades o dependencias mencionadas en el Artículo 2 de la Ley, en virtud de nombramiento expedido por la autoridad competente o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales.

Según lo establecido en el artículo 123 apartado B fracción IV de la Constitución General de la Republica, Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta la Constitución y en la ley respectiva, entendiendo al salario según lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima en su artículo 56, como la remuneración que debe pagarse al trabajador por los servicios prestados, sin perjuicio de otras prestaciones que se establezcan.

Por otro lado, se reconoce en el artículo 123 apartado B fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes, siendo el caso que el Municipio de Colima cuenta actualmente con el reconocimiento de dos agrupaciones sindicales, lo que abona a la defensa legitima de los derechos de los trabajadores en la búsqueda de mejores condiciones salariales y laborales.

TERCERO.- En razón de lo anterior, para los suscritos, y derivado de los recientes acontecimientos, respecto al salario de los trabajadores, por las retenciones que la entidad municipal realiza en cada pago de nómina, en el que se manifiestan inconformes los trabajadores a través de sus agrupaciones sindicales, al afirmar que las mismas no han sido enteradas a las personas autorizadas, es que se presenta un punto de acuerdo que contiene la iniciativa a través de la cual se establece la protección integral al salario de los trabajadores, con el fin de evitar en un futuro el crecimiento de pasivos laborales para el Municipio, para que sea turnada al H. Congreso del Estado para que en uso de sus facultades determine lo conducente.

Lo anterior ha acontecido derivado de la existencia de pasivos laborales por la Administración Municipal y de los grandes retos que enfrenta la Hacienda Municipal, en razón de que se ha dado preferencia en el pago de salarios de conformidad al artículo 66 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima que establece el pago de sueldos será preferente a cualquiera otra erogación de las Entidades públicas.

La pretensión de las modificaciones a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, es la de proponer la protección al salario del trabajador, implantando una prohibición legal que permita establecer la imposibilidad o prohibición para los Municipios que conforman el Estado de Colima, mayores o diferentes retenciones al trabajador a las expresamente permitidas en las leyes federales y locales aplicables en la materia. Generando con ello el cumplimiento cabal de lo ordenado por nuestra Constitución Federal en su artículo 123 apartado B, fracción VI, que indica que sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes.

CUARTO.- Por lo que una vez aprobadas las modificaciones planteadas por el Constituyente Permanente local, se regresará al trabajador el poder económico y social que representa la posibilidad de poner disponer por su propia cuenta de su salario, pudiendo disponer de manera libre, cuales habrán de ser sus compromisos de pago, respecto de algunos compromisos con sus agrupaciones sindicales y mayoritariamente con terceros, como son el pago de seguros, prestamos, etc.

Es importante destacar que lo planteado en la presente iniciativa, tiene como fin beneficiar al trabajador, regresándole el poder adquisitivo del fruto de su trabajo y absorbiendo él mismo sus compromisos de pago, y romper con esa práctica administrativa que representa un potencial retraso en el pago de enteros a terceros, producto de los trámites burocráticos que ello conlleva.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 37, Fracción IV de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima, con relación a lo dispuesto por los artículos 83 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar la siguiente iniciativa de acuerdo, para aprobar la iniciativa que modifica diversas disposiciones de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal para el turno a la comisión correspondiente de conformidad al artículo 74 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la iniciativa que adiciona un tercer párrafo al artículo 5, un segundo párrafo al inciso i) de la fracción I, así como el inciso l) de la fracción IV ambos del artículo 45, la fracción VI al artículo 46; la fracción X al artículo 50; tercer párrafo al artículo 71; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 5°.- ....

....

Queda prohibido a la Autoridad Municipal, acordar y ordenar retenciones en favor de terceros y la custodia y administración de fondos ajenos, que no sean derivados de las funciones y atribuciones que las leyes le otorgan. Solo realizará las retenciones que por ley está obligado y las que por mandato o resolución judicial se lo ordenen, debiendo enterar los importes de la misma en los términos y plazo indicados, el no hacerlo será responsabilidad del Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 45.- ....

I.- .....

a) – h) ....

i) ....

En ningún caso el Municipio celebrara convenio o acuerdo que lo comprometa a realizar retenciones en favor de terceros y que de ello derive la custodia y administración de fondos ajenos;

j) – r) ....

II.- III.- .....

IV.- ...

a) – k) ....

l) No podrá autorizar la administración de fondo ajenos, cuando deriven de retenciones en favor de terceros, quedando a salvo los obligados por ley ó mandato judicial.

V.- VII.- ....

ARTICULO 46.- .....

I. - V. .....

VI. Autorizar convenios o contratos que comprometan realizar retenciones en favor de terceros y que de ellos deriven la administración de fondos ajenos, que no sean derivados de las funciones y atribuciones que las leyes le otorgan

ARTICULO 50.- ....

I.- IX. ....

X. Ordenar, autorizar o ejecutar retenciones en favor de terceros y que de ellos deriven la administración de fondos ajenos, que no sean derivados de las funciones y atribuciones que las leyes le otorgan.

ARTICULO 71.- ....

.....

El Tesorero no podrá hacer retenciones en favor de terceros y que de ello deriven la administración de fondos ajenos. Solo realizara las retenciones que por ley esta obligo y las que por mandato o resolución judicial se lo ordenen, debiendo enterar los importes de la misma en los términos y plazo indicados, el no hacerlo se incurre en responsabilidad.

SEGUNDO.- Que es de aprobarse y se aprueba la iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 3 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO 3°.- .....

Queda prohibido a la Autoridad Municipal, acordar y ordenar retenciones en favor de terceros y la custodia y administración de fondos ajenos, que no sean derivados de las funciones y atribuciones que las leyes le otorgan. Solo realizara las retenciones que por ley esta obligo y las que por mandato o resolución judicial se lo ordenen, debiendo enterar los importes de la misma en los términos y plazo indicados, el no hacerlo será responsabilidad del Presidente y Tesorero Municipal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".*

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

TERCERO.- Se autoriza para que por conducto del Presidente Municipal, se presente ante el H. Congreso del Estado, la iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para que la honorable LVIII Legislatura del Estado, habiendo realizado el estudio y análisis Correspondiente emita el Decreto por medio del cual se adiciona un tercer párrafo al artículo 5, un segundo párrafo al inciso i) de la fracción I, así como el inciso l) de la fracción IV ambos del artículo 45, la fracción VI al artículo 46; la fracción X al artículo 50; tercer párrafo al artículo 71; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como la iniciativa que adiciona un segundo párrafo al artículo 3 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, en los términos descritos en el acuerdo primero y segundo de la presente iniciativa.

Agregó el Regidor Valdovinos, para que sea turnado a la comisión respectiva y se elabore el dictamen que corresponda.----------

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Muchas gracias Regidor, solicito al Secretario del Ayuntamiento dé el trámite correspondiente a las iniciativas presentadas.----------

TRES.- La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Muy buenos días a todos, quiero darle seguimiento a dos asuntos que me parecen que son muy importantes el pasado 22 de noviembre en Sesión Ordinaria hice la propuesta de que se disminuyeran los ingresos a los trabajadores de los cinco primeros niveles y que se beneficiara con esta disminución a los trabajadores del 6 al 23, desde luego lo hice marcando que era necesario hacer el estudio correspondiente, el Presidente en esa oportunidad me invitó a que trabajáramos que era necesario por supuesto, trabajarlo, analizarlo y revisarlo y estoy esperado todavía la invitación, todavía no se ha hecho, yo sigo considerando que beneficiar a los trabajadores, mejorar su sueldo sobre todo a los que están ganando dos mil pesos quincenales, es importante, es urgente es necesario y quiero hacer otro acento que de alguna manera tiene que ver con esto, en la Sesión del 14 de enero de este año, se habló en este Cabildo de la urgencia del plan de austeridad y hago alusión a este porque yo tengo la esperanza de que ese plan de austeridad por supuesto considere la propuesta que hice el 22 de noviembre a propósito de beneficiar a los trabajadores, en esa ocasión, ese 14 de enero se acordó en este Cabildo que en 15 días se tendría el plan de austeridad, cuando menos yo no lo he visto todavía y si hacemos cuentas hace más de dos meses que debimos haber cumplido con esto, yo sigo esperando la invitación Presidente y sigo esperando que trabajemos, son dos asuntos que me parece importante y en aquella ocasión les dije que el tema de los trabajadores es un asunto que nos compete a todos, que es tema de justicia, que es tema de darle fortaleza a aquellos que realmente hacen el trabajo en esta administración y también les dije que era importante favorecerlos, no favorecerlos, hacerles justicia en el esfuerzo que hacen y que

sea compensado adecuadamente, entonces les dije que era un asunto que lo iba a dejar y aquí estoy como creo que es un asunto que no debemos dejar este Cabildo, hay que darle dignidad, hay que darle una realidad a este Cabildo buscando justicia, la justica que se merecen los trabajadores.----------

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Muchas gracias Regidora, informarle nada más que coincidimos con usted, se ha venido trabajando ya no solamente en el diseño sino en la implementación del propio plan de austeridad, ya hay algunas medidas y en su momento serán presentadas con toda claridad y también en el reconcomiendo a los derechos de hacer justicia a los trabajadores y a los que menos tienen hay importantes avances, estamos a la espera de la presentación de un dictamen que está elaborando la Comisión de Hacienda el cual entiendo estará siendo presentado a más tardar y un reglamento porque no ha sido un trabajo digamos tan sencillo poder llevar todas estas buenas intenciones al terreno de los reglamentos y lo hechos, pero estamos avanzando todos los días en ese propósito, incluso ya hay la implementación de medidas muy concretas en el cumplimiento de este plan de austeridad y por la información que tengo estará siendo presentando a más tardar en la primera semana el mes de abril para su discusión aquí en el propio pleno.----------

La Regidora Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez comentó: Con su permiso Presidente, integrantes de este Cabildo, ciudadanos, también comentar Presidente dos puntos que en la sesión pasada se acordó que en el tema precisamente de las retenciones de los trabajadores la Comisión de Hacienda tomó dentro del dictamen de la cuenta pública la solicitud que fue aprobada por este Cabildo, de que el Tesorero Municipal rindiera un informe de precisamente cuál era la situación de las retenciones a los trabajadores para que pudiéramos tener conocimiento precisamente a propósito de esta iniciativa que se está presentando y como en otras ocasiones yo quiero reiterar que las decisiones que se tomen en Cabildo verdemente sean acatadas por los funcionarios de esta Administración, porque luego se toman aquí pero no vemos la información, en este caso no nos han hecho la información y no podemos participar por ejemplo de esta iniciativa, me hubiera gustado contar con la información para saber cuál es la situación de la propia administración, ese sería un punto. El otro punto es el tema del plan de austeridad que usted presentó aquí en representación de la Fracción de Acción Nacional aquí en el Cabildo, se turnó a la Comisión de Hacienda y bueno al día de hoy yo creo

que ya va fácilmente más del mes tiempo que la comisión tiene para dictaminar y no se ha hecho el dictamen, yo he preguntado en reiteradas ocasiones como parte de la Comisión de Hacienda, no se me ha citado a ninguna reunión para poder revisar y analizar el tema del plan de austeridad y yo he sabido que han estado precisamente viendo información y demás, yo en este momento como integrante de la Comisión de Hacienda quiero pedir que se comparta la información y el trabajo que se esté haciendo y si usted dice que ya se están aplicando algunas medias creo que sería importante que hubieran sido aprobadas y del conocimiento de este Cabildo para que podamos saber qué es lo que se están haciendo, porque finalmente el objetivo de este plan de austeridad es saber cuántos ahorros se van a tener y que precisamente esos ahorros los podamos ver aplicados en acciones nuevas, concretas, en las calles, cómo están, alumbrado público, alguna acción concreta que podamos ver de qué se están aplicando, ese monto, esa cantidad, cuánto fue realmente el ahorro que se tuvo sino pues finalmente va a quedar como si no lo hubiera, para mí es importante que podamos definir el tema porque ya vamos enero, febrero, ya se fue marzo y precisamente cuando se aprobó el presupuesto que yo propuse que se aplicara desde entonces el plan de austeridad comenté eso, que nos íbamos a ir en las quincenas, en los meses, y finalmente quien sabe cuándo se fuese a aplicar o a tener, a empezar con la vigencia de este plan de austeridad, yo si comentar esto para que se tomen las medidas y se me tome parte de la información y de las acciones que están toman por qué, porque se hizo un compromiso delante del sector empresarial y de muchos más ciudadanos que se enteraron de este plan, hasta hoy mucha gente se pregunta qué paso con el Ayuntamiento de Colima o son palabras o realmente hemos partido a algo en los hechos, en la realidad, creo que para los ciudadanos es importante conocer que fue lo que pasó y si al final ni siquiera los integrantes de la comisión que va a dictaminar tenemos información pues creo que hace falta ahí claridad en el tema, ese sería la petición Presidente.-----

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García indicó: Si Regidora, tenga toda la seguridad de que en el marco de las atribuciones y los procedimientos reglamentarios será usted convocada a las reuniones pertinentes y de que las modificaciones e implementaciones al plan de austeridad a que me he referido como ya en curso, también están fundamentadas en las atribuciones de la propia administración.----------

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Es menester requerir de transparencia, que la transparencia no solamente sean palabras que se las lleva el viento, nos encontramos efectivamente que pedimos información y con mucho gusto se nos responde que se nos va a dar, que se nos va a convocar para que trabajemos los temas, los asuntos y en la realidad no es así, yo he insistido mucho, las palabras no sirve de nada cuando no está sustentada con los hechos y me extraña porque es muy fácil ser transparente y es obligar a la transparencia para cualquier ámbito de servicio público, cualquiera, nada más quiero hacer ese acento y no entendemos porque solicitamos información o pedimos que se nos invite a hacer esos trabajos y usted presidente dice, tengan la seguridad de que estamos avanzando, la pregunta es por qué no estamos nosotros integrados a eso cuando menos los que pedimos estar, yo los convoco a que hagamos de la transparencia algo de carne y hueso y en los hechos somos nosotros los que tenemos que brindarla, ofrecerla y hacerla realidad, y nada más decir que el acta a que se refiere la Regidora Esmeralda es la misma acta que yo hago referencia, la del 14 de enero de 2017, nada más les quiero recordar que hacerla y volver hacer el acento, se dijo quince días se tiene el plan de austeridad, si era el 14 de enero, antes de que terminara enero tendríamos que tener el plan de austeridad, después de esos quince días, ya se están terminando dos meses como bien lo acaba de decir Esmeralda, creo que es importante hacer el acento y sobre todo de insistir le hemos pedido que nos dejen participar y no se nos deja participar, no se nos invita a participar.--------

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García señaló: Muchas gracias Regidora.----------

CUATRO.- La Regidora Lic. Ignacia Molina Villarreal señaló: Con su permiso Presidente, una pequeña observación, veo que pronto va a ser lo del festival del Volcán cosa que celebro pero observo que estamos en plan de austeridad y veo que vienen artistas de talla internacional y luego entonces veo que nuestro estado, nuestro municipio tiene también valores, tiene talentos, tiene artistas que a lo mejor pudiese ser menos oneroso que lo que vienen cobrando como esos de talla internacional, la verdad que creo que aquí también hay talento y creo que el dinero que se va a invertir pudiera ser para otro tipo de actividades del propio Ayuntamiento, porque siempre veo que no cobran muy poquito esos que vienen de otros países.----------

El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García contestó: Muchas gracias Regidora, en su momento se le brindará toda la información al

respecto, solo precisar un dato el 80% de los recursos del festival no son municipales y esos recursos difícilmente se pudieran gestionar, ya vienen la disposición de invertir su dinero para la contratación de los artistas a los que usted se refiere, los cuales sin duda nosotros podríamos invitar a participar en festivales de otro tamaño pero un festival internacional que tiene la aspiración de convertirse en el más importante de este país, pues tiene que tener altitud de miras y la capacidad también de gestionar los recursos públicos y privados que sean propios para un evento con estas características, yo también la invito a que conozcamos la estructura financiera, el programa y los objetivos que están detrás de un evento tan importante como es el propio Festival Internacional del Volcán.----------

DECIMOTERCER PUNTO.-Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 30 minutos horas del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente Municipal.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA.
Síndico Municipal.

REGIDORES:

C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.

C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ.

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ.

LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 76, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 28 de marzo de 2017.
***vero**